

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1872 - 2021/GRP-CR**

Piura, **10 DE NOVIEMBRE 2021.**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en su Sesión Extraordinaria N°29-2021, de fecha 10 de noviembre del 2021 y Memorando N°004-2021/GRP-200000-FAMCH, de fecha 03 de noviembre de 2021;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional en el Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización sobre Descentralización N° 27680 establece en su artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa; la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 11° prescribe que el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. En su artículo 15°, literal a) prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. Además, en el artículo 39°, prescribe que *"los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR., se aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura modificado con Ordenanza Regional N°460-2021/GRP-CR; se menciona en el artículo 8° inciso 3°, referido a las licencias, establece que, *"Autorizar al Presidente Regional, Vicepresidente Regional, así como a los Consejeros Regionales a salir del país en comisión de servicios, **así como concederles licencias, las que no pueden superar los cuarenta y cinco ( 45 ) días naturales al año**"*, concordado con el artículo 16° parágrafo "I" del mismo texto legal precitado, que establece lo siguiente: **"A gozar de licencia por motivo de enfermedad o asuntos personales, solicitud que deberá ser presentada al Consejo Regional"**;

Que, mediante Memorando N°004-2021/GRP-200000-FAMCH, de fecha 03 de noviembre del 2021, el Consejero Regional Abog. Félix Abelardo Maldonado Chapilliquen, solicita lo siguiente: *"En calidad de CONSEJERO REGIONAL se conceda LICENCIA SIN GOCE DE HABER por el PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE AL 26 DE NOVIEMBRE DEL 2021, POR MOTIVOS PERSONALES, de conformidad con las normas vigentes,"*;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad de los presentes en Sesión Extraordinaria N° 29-2021, celebrada el día 10 de noviembre del 2021, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

**ACUERDO:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER** licencia sin goce de haber por asuntos personales por diecinueve (19) días calendarios, al Consejero Regional por la Provincia de Paita, Abog. FELIX ABELARDO MALDONADO CHAPILLIQUEN, con eficacia anticipada desde el 08 de noviembre hasta el 26 de noviembre del 2021, conforme al inciso 3° del artículo 8° concordante con el literal "I" del artículo 16 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Piura aprobado mediante Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR y modificado con Ordenanza Regional N° 460-2021/GRP-CR.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional conforme a ley.

**ARTICULO TERCERO.- DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de Acta.

**POR TANTO:**

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL  
*Rolando Saavedra Flores*  
Sr. Rolando Saavedra Flores  
Consejero Delegado

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL  
*Dania Margot Tesén Timaná*  
Abog. DANIA MARGOT TESEN TIMANA  
SECRETARIA (e)